

CUARTA
COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA DE
LA TORRE GOYES FARMACEUTICA S.A. DEGOFAR. -

Guayaquil, 11 de octubre del 2010.

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

ANÓNIMA DENOMINADA DE LA TORRE

GOYES FARMACEUTICA S.A.

DEGOFAR.-----

CAPITAL SUSCRITO: USD\$ 800,00.-

CAPITAL AUTORIZADO: USD\$ 1.600,00.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los once de octubre del dos mil diez, ante mí, **Doctora MARIA PIA IANNUZZELLI DE VELAZQUEZ**, NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen los señores **ENRIQUE EDUARDO GOYES PAZMIÑO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión ejecutivo; e **HILDA KATHERINE GOYES VELEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión ejecutiva. Los comparecientes son mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe; Las mismas que me manifiestan su voluntad de otorgar esta escritura de Constitución de la Compañía Anónima, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidas y a la que proceden de una manera libre y espontánea, para que los autoricen me presentan la minuta que dice así:

SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Publicas a su cargo, sírvase incorporar la Constitución de una Sociedad Anónima que se contrata al tenor de las

siguientes clausulas: **PRIMERA- CONTRATANTES.-**

Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, el señor Goyes Pazmiño Enrique Eduardo de estado civil casado, de profesión ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad, y la señora Goyes Vélez Hilda Katherine, de estado civil casada, de profesión ejecutiva, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA.-**

DENOMINACION.- La Sociedad Anónima se denominara De La Torre Goyes Farmaceutica S.A. DEGOFAR.- **TERCERA.-**

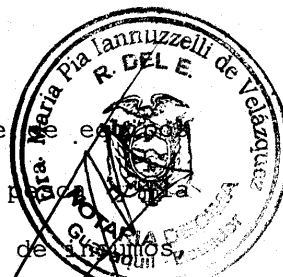
OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicara **A)** La industrialización o fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación, representación y comercialización de lo siguiente: **UNO)**

De productos agroquímicos, farmacéuticos, consumo de toda clase, derivados de hidrocarburos, refinerías, equipos de prospección, explotación y exploración de recursos naturales, **DOS)** De teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; equipos materiales, repuestos y accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial;

TRES) De equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivas de laboratorios, material de curación, equipo de radiografía, biomateriales odontológicos, y muebles e implementos de uso hospitalario en general; **CUATRO)** De equipo especial contra incendios, suministros para

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

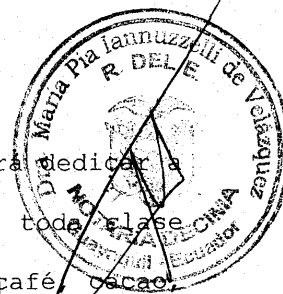


bomberos y seguridad; **CINCO**) De toda clase de edificios, nauticos; de implemento y equipos para construcción de barcos; **SEIS**) De toda clase de materiales y suministros para la industria metalmecánica, manufactura, camaronera y agrícola; de cables, cabos, sogas, piolas; **SIETE**) De productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; **OCHO**) De toda clase de productos agropecuarios, manufacturados, industriales y alimenticios; **NUEVE**) De computadoras e impresoras; así como sus partes, repuestos, suministros; y todas las partes internas que las integran; así como los medios para la conservación de información; **DIEZ**) De materiales, eléctricos, de ferretería; y de construcción; **ONCE**) De productos lácteos, bebidas gaseosas y aguas purificadas; **DOCE**) De ropa confeccionada y de tejido; **TRECE**) De hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano como para consumo industrial; **CATORCE**) De toda clase de licores; **QUINCE**) De artículos deportivos; **DIECISEIS**) De implementos, útiles y equipos de oficina, sus repuestos y accesorios; **DIECISIETE**) De menajes de casa y todo tipo de juguetes; **DIECIOCHO**) De maquinarias y equipos industriales de la rama metalmecánica; de artefactos domésticos y electrodomésticos sus repuestos y accesorios; **DIECINUEVE**) De automotores de cualquier tipo y de maquinaria de uso agrícola y pecuario; sus repuestos y accesorios; **VEINTE**) De insumo para la explotación de agrícola, avícola y pecuaria; **VEINTIUNO**)

De articulo de bazar, perfumes y todo tipo de cosméticos; **VEINTIDOS)** De joyas, bisutería y artículos conexo en la rama de joyería; **VEINTITRES)** De productos dietéticos, agrícolas industriales en la rama alimenticia, metalmecánica, textil y agroindustrial; **VEINTICUATRO)** De libros equipos de imprenta y sus repuestos, así como su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); **VEINTICINCO)** De productos de cuero; artesanías; y de instrumentos de música. **VEINTISEIS)** A la instalación de sistemas de comunicación y redes eléctricas; **VEINTISIETE)** Prestar asistencia técnica para montaje de instalaciones industriales, así como prestar servicios de comunicación; **VEINTIOCHO)** Podrá también dedicarse a la compra, venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, a su corretaje, permuta y agenciamiento, así como cualquier acto jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles; a la construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas vecinales unifamiliares y toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominio e industriales, inclusive en propiedad horizontal; la compañía podrá importar comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; a la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas y campos vacacionales, parque mecánicos de recreación; **VEINTINUEVE)** La compañía se podrá dedicar también al

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

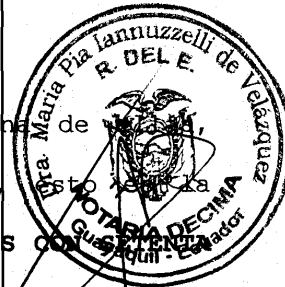


establecimiento de almacenes. Además se podrá dedicar a la industrialización y comercialización de toda clase de productos agrícolas, particularmente de café, cacao, banano, piña, mango, melón, soya. Podrá además dedicarse a la compra, venta, distribución, comercialización importación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes; a la importación, compra, venta, distribución, y comercialización de aparatos fotográficos, instrumento de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículo de cerámica, artículos de cordería; a la comercialización interna y externa de pieles, pintura, barnices y lacas, producto de hierro y aceros, papelería producto de confitería, productos de vidrio y cristal, relojes y aparatos de relojería sus partes y accesorios. La compañía también se dedicara a prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos, contables, inmobiliarios y financiero. Podrá hacer investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización interna. También se podrá dedicar a la selección y evaluación de personal, su contratación y subcontratación. De igual manera se podrá dedicar al servicio de arrendamiento de vehículos. También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor para el efecto podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería. Podrá dedicarse a la

reproducción en cautiverio de camarones y otras especies bioacuáticas mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturas o por la maduración de los adultos en los criaderos especiales; a la construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollara; **TREINTA)** A la realización de contratos de franquicia.- **CUARTA: PLAZO.-** El plazo de la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL. No obstante, la junta general podrá disminuir o prorrogar este plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales, al tenor del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **QUINTO: DOMICILIO.-** La compañía tendrá domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer Agencias o Sucursales en otras ciudades el País o en el exterior. **SEXTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de ochocientos dólares dividido en ochocientas acciones ordinaria y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una de ellas las mismas que al momento de constituirse la compañía han sido íntegramente suscritas por los socios constituyentes en la proporción y de la manera siguiente: **a)** la señora **HILDA KATHERINE GOYES VÉLEZ**, ha suscrito setecientas noventa y nueve acciones sociales de un dólar de los

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velazquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



Estados Unidos de Norteamérica cada una de ellas pagando su valor en dinero en efectivo, esta es la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE DÓLARES Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**, esto corresponde al veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito; b) El señor **ENRIQUE EDUARDO GOYES PAZMIÑO**, ha suscrito una acción social de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**, pagando su valor en dinero en efectivo, esto es la cantidad de veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica esto corresponde al veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito.- **SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta General de Accionista es el organismo supremo de la compañía, estará dirigida por el Presidente y actuara como Secretario el Gerente General. La Junta General deberá ser convocada por el Presidente o por el Gerente General, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la Junta. Esta, será presidida por el Presidente y actuara de Secretario el Gerente General.- **OCTAVO:- DE LAS JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.**- Las sesiones de Junta General son ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.

Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la sesión. Sin embargo, estando presente en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional todo el capital pagado, y, siempre que los asistentes quienes deberán suscribir el acta de sesión bajo pena de nulidad aceptaren por unanimidad la celebración de la Junta, esta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida sin necesidad de convocatoria por la Prensa, de conformidad con lo determinado en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. Las Actas de Juntas Generales, se llevarán en hojas escritas a máquina, debidamente foliadas. **NOVENO:**

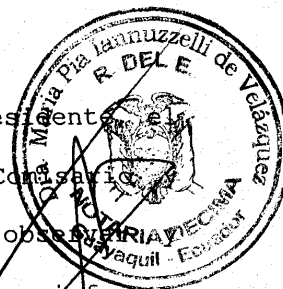
REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS EN LAS JUNTAS

GENERALEs.- Los accionista podrán ser representados por otras personas en las Sesiones de Junta General, en cuyo caso, la representación se conferirá mediante carta poder especial para cada Junta, salvo que el mandatario ejerza poder general conferido por escritura pública. **DECIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son

atribuciones de la Junta General de Socios: **a)** Designar al Presidente, Gerente General, Vicepresidente, Comisario y demás funcionarios de la compañía y resolver sobre la remoción de los administradores por incapacidad, faltas graves y/o mala administración de los negocios sociales de conformidad de la Ley; **b)**

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



fijar los sueldos que deberán recibir el Presidente, el Gerente General, el Vicepresidente, el Comisario y demás funcionarios de la compañía; c) observar y aprobar las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) resolver acerca de la forma y reparto de las utilidades y sobre la información del fondo de reserva; e) resolver sobre la adquisición, gravamen y enajenación de bienes inmuebles; f) consentir en la cesión de participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; g) decidir sobre la reforma de estatutos, sobre el aumento o disminución de capital, así como acerca de la disolución anticipada de la compañía y correspondiente liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; h) acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo con las causales establecidas por la Ley; i) resolver acerca de la fusión y transformación de la compañía con o en otras y sobre el ingreso de la compañía como socia o accionista de cualquier otra compañías; j) acordar la prorroga o disminución del plazo de duración de la compañía; k) dictar las medidas conducentes a la buena marcha de los negocios sociales de la compañía; l) interpretar en forma obligatoria los estatutos que rijan la vida de la compañía; y, las demás que la Ley o el contrato social no otorguen a los administradores.-

DECIMO PRIMERO: EL PRESIDENTE.- Durara cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente

reelegido. Su gestión puede terminar por causas legales o por aceptación de su renuncia que puede presentar libremente. Para el desempeño de este cargo no es necesario ser socio de la compañía. **DECIMO SEGUNDO:**

ATRIBUCIONES.- Corresponderá al Presidente; **a)** suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportaciones; **b)** dirigir las Sesiones de Junta General de la compañía; **c)** suscribir con el Gerente General las actas de Sesiones de Juntas Generales de la compañía; **d)** suscribir con el Gerente General las certificaciones de Ley, en el libro de Socios y Participaciones de la compañía; **e)** supervigilar la buena marcha de los negocios sociales.

DECIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.- La administración de la compañía corresponde al Gerente General, quien durara cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su gestión puede terminar por causas legales o por aceptación de su renuncia que puede presentar libremente. Para el desempeño de este cargo no es necesario ser socio de la compañía. Se entenderá investido de las más amplias atribuciones para el ejercicio de sus funciones administrativas, pudiendo realizar toda clase de actos y gestiones, así como celebrar toda clase de contratos siempre que no fueren ajenos al objeto social de la compañía; estará obligado a presentar el balance anual y las cuentas de pérdidas y ganancias, así como la propuesta para la distribución de beneficios sociales

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



en el plazo de sesenta días contados desde la terminación del respectivo ejercicio económico, a cuidar de que se lleve debidamente la contabilidad y correspondencia de la compañía, y, en general, a sujetarse estrictamente a las resoluciones de la Junta General de Socios, al contenido de los estatutos sociales y a las prescripciones legales.- **DECIMO CUARTO: REPRESENTACION LEGAL.**- Tanto el Presidente como el Gerente General, obrando conjuntamente, ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- **DECIMO QUINTO: DEL VICEPRESIDENTE.**- Durara cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su gestión puede terminar por causas legales o por aceptación de su renuncia que puede presentar libremente. Para el desempeño de este cargo no es necesario ser socio de la compañía. Reemplazara al Presidente o al Gerente General de la compañía, en caso de falta o ausencia, enfermedad o cualquier impedimento temporal que no les permita actuar, ejerciendo entonces el Vicepresidente, todas las atribuciones y facultades inherentes al cargo del reemplazado. Asumirá las funciones de Presidente o Gerente General, desde el momento en que cualquiera de ellos lo autoricen mediante comunicación por escrito, y durara en el ejercicio de tales funciones, hasta que el Presidente o el Gerente General, según sea el caso, resuma su cargo, o, la Junta General de Socios resuelva lo conveniente en caso de falta definitiva de

cualquiera de los reemplazados.- **DECIMO SEXTO: DE LA**

FISCALIZACION.- La Junta General designara un Comisario para que ejerza las funciones y atribuciones señaladas en la Ley de compañías. Durara dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente

DECIMO SEPTIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA

COMPAÑIA.- La compañía se disolverá en los casos

contemplados en la Ley y la liquidación correrá a cargo del Gerente General, quien debe presentar mensualmente

a la Junta General la cuenta de sus gestiones. Pero si

la Junta lo cree conveniente, podrá nombrar

liquidadores extraños a la compañía, cuyos

nombramientos serán inscritos en el Registro Mercantil

del Cantón. Si el accionista o accionistas que

represente por lo menos el diez por ciento del capital

social, se opusiere u opusieren al nombramiento de

determinados liquidadores en la Junta General de

Socios, estos serán nombrados por el Superintendente de

Compañías; y, c) Que queda facultado el Abogado Raúl

Alcides Morlas Pérez para llevar a cabo todas las

gestiones, realizar todos los actos y suscribir cuantas

peticiones sean necesarias para obtener la aprobación

de la presente escritura y del contrato de sociedad que

ella contiene, así como su inscripción en el Registro

Mercantil del Cantón. Autorice usted señor Notario la

escritura con las formalidades de Ley necesarias para

su perfecta validez y protocolice con la matriz los

documentos habilitantes que se adjunten. Abogado Raúl



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7322588
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MACIAS VALENCIA CHRISTIAN SEBASTIAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/09/2010 3:43:32 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

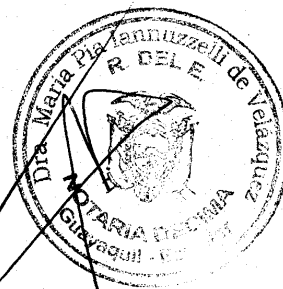
**DE LA TORRE GOYES FARMACEUTICA S.A. DEGOFAR
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 07/11/2010

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC202000004431**

Hemos recibido de

Nombre

GOYES PAZMIÑO ENRIQUE EDUARDO

GOYES VELEZ HILDA KATHERINE

Total

199.75

200.00

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

DE LA TORRE GOYES FARMACEUTICA S.A. DEGOFAR

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

GUAYAQUIL **Lunes, Octubre 11, 2010**

FECHA

0566294

CIUDADANIA 091507067-6
GOYES VELEZ HILDA KATHERINE
 SUAYAS/GUAYABUIL/CARBO/CONCEPCION/
 02 FEBRERO 1972
 01-T 3325 94830 F
 SUAYAS/GUAYABUIL
 CARBO/CONCEPCION/ 1972



ECUATORIANA**** 6312311223
 CASADO VICENTE DE LA TORRE ORDO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ENRIQUE EDUARDO GOYES
 NELIS GERMANIA VELEZ
 GUAYABUIL 10/01/2015
 10/01/2015
 0286851

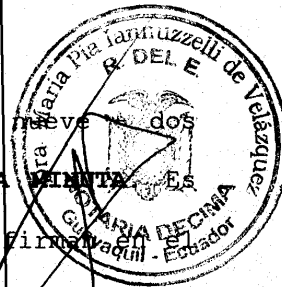

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2015
 113-0241 091507067-6
 NOMBRE
GOYES VELEZ HILDA KATHERINE
 SEXO
 F
 NACIONALIDAD
 ECUATORIANA
 DISTRITO
 CARBO
 CANTON
 GUAYABUIL
 MUNICIPIO
 SUAYAS


IDENTIFICATION CARD
 NAME: [illegible]
 TITLE: [illegible]
 ORGANIZATION: [illegible]
 ADDRESS: [illegible]
 CITY: [illegible]
 STATE: [illegible]
 ZIP: [illegible]
 PHOTO: [illegible]
 SIGNATURE: [illegible]

IDENTIFICATION CARD
 NAME: [illegible]
 TITLE: [illegible]
 ORGANIZATION: [illegible]
 ADDRESS: [illegible]
 CITY: [illegible]
 STATE: [illegible]
 ZIP: [illegible]
 PHOTO: [illegible]
 SIGNATURE: [illegible]
 3986531

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



Morlas Pérez. Con matrícula número cero nueve mil diez - sesenta y ocho. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Es copia, en consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido total de la presente minuta que autorizo, la misma que elevo a Escritura Pública. Quedan agregados a esta escritura todos los documentos de Ley que me han presentado. Los comparecientes me presentaron su identificación personal. Leída que fue la presente escritura pública, por mí la Notaria, de principio a fin y en alta voz, a los otorgantes, éstas la aprueban en todas y cada una de sus partes, la afirman, la ratifican y la firman en unidad de acto conmigo la Notaria de lo cual doy fe.-

Sra. HILDA KATHERINE GOYES VÉLEZ
C.C.# 0915070676
C.V.# 113-0241

Sr. ENRIQUE EDUARDO GOYES PAZMIÑO
C.C.# 090290917-5
C.V.# EXENTO

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
CUARTA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA DE LA TORRE GOYES
FARMACEUTICA S.A. DEGOFAR, QUE SELLO Y FIRMO EN LA
CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. -



A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Dra. María Pía Iannuzzelli de Velázquez".

Dra. María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

RAZON: Siento como tal que en esta fecha y al margen de la matriz del once de octubre del dos mil diez de la escritura de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE LA TORRE GOYES FARMACEUTICA S.A. DEGOFAR**, he tomado nota de la Resolución número **SC.IJ.DJC.G.09-0007412**, dictada por el Abogado Juan Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de Compañías, el veintiséis de octubre del dos mil diez.-
Guayaquil, ocho de noviembre del dos mil diez.-



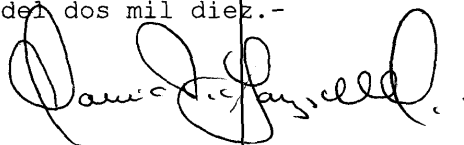
Dra. María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DÉCIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

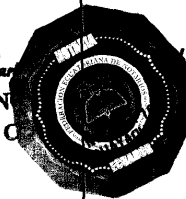
RAZON: Siento como tal que en esta fecha y al margen de la matriz del once de octubre del dos mil diez de la escritura de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DE LA TORRE GOYES FARMACEUTICA S.A. DEGOFAR**, he tomado nota de la Resolución número **SC.IJ.DJC.G.10-0007412**, dictada por el Abogado Juan Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de Compañías, el veintiséis de octubre del dos mil diez.-
Guayaquil, ocho de noviembre del dos mil diez.-



Dra. Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DÉCIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Dra. Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DÉCIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 56.605
FECHA DE REPERTORIO: 11/nov/2010
HORA DE REPERTORIO: 16:43

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: Que con fecha diecinueve de Noviembre del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0007412, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el **26 de octubre del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **DE LA TORRE GOYES FARMACEUTICA S.A. DEGOFAR**, de fojas 124.049 a 124.070, Registro Mercantil número 22.148.

ORDEN: 56605



S

REVISADO POR



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.II.DJC.G.11.0000069

Guayaquil, - 4 ENE 2011

Señores
BANCO DE LA PRODUCCION S. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **DE LA TORRE GOYES FARMACEUTICA S. A. DEGOFAR**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Cristina